Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO

que no an tenido conocimiento ansi en la
imposicion de dichos censos como en la distri
bucion del principal dellos. y que demas
desto como queda referido no tiene papeles
que poder presentar en su defensa cuyas causas
lo obligan no poder nombrar comisarios y que
atendiendo a ellas los señores alcaldes sean
servidos de suspender la execucion de su proposicion
y representar lo ansi al señor don Ignacio de Vega
y que su merced obre en lo de demas como fuere
servido atendiendo a que si se entra por las ren
tas y propios desta villa sea con atencion a
que dellas se paga cierta cantidad al real
fisco de la ciudad de murcia primero en tiempo
y mejor en derecho y que para poder este quanto conti
nuar en su gouierno ansi para lo tocante al
real servicio como como para el bien comun
de sus vezinos es forçoso dexarle cantidad fijare
quilo alentes para sus gastos y obligaciones
y la que lo aclare para la paga de los minis
tros y porteros que tiene porque de no acer
lo ansi es forçoso y preciso falte el uso y exer
cicio del dicho cauildo y faltando se dexara de
acudir a las obligaciones del real servicio
y causas publicas a que no se deue dar lugar
y que para que dello este entendido el dicho
señor Juez el señor Alonso de la mora carvajal re